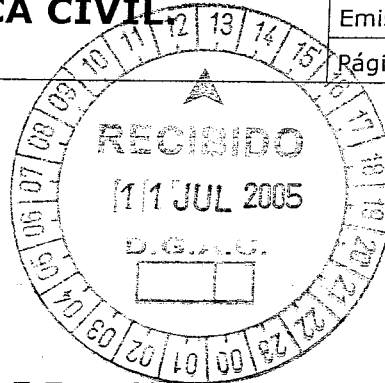




CARTA A DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Código:	D-DIR-09
Revisión:	02
Emisión:	11/07/05
Página:	1 de 3

Señor:
Enrique Rosende.
Director D.G.A.C.
Presente



R.E.F.: Observaciones a nuevos requerimientos a pilotos que lanzan paracaidistas (DAR-01).

De nuestra consideración:

Con ánimo constructivo, pasamos a exponer nuestra preocupación por las nuevas exigencias que se están imponiendo a los pilotos privados que transportan paracaidistas, puesto que han sucedido inconvenientes en su aplicación y ello esta perjudicando directamente la actividad de paracaidismo deportivo, con la agravante de que históricamente han sido pocos los pilotos privados que se dedican a esta especialidad.

Por otra parte, como se ha configurado este proceso, se podría prestar para abusos de la autoridad, específicamente del M.A.E. y además se restringe a los pilotos su facultad de elección en el tema de la salud, garantizada por la Constitución Política de Chile. Temas que expondremos a continuación.

El DAR-01 dispone la nueva exigencia de "habilitación de función" en el punto 4.2.4, la letra g precisa "vuelo de lanzamiento de paracaidistas". Esto obliga a que los pilotos privados que transportan paracaidistas aprueben un examen médico, uno teórico, y otro práctico, con lo que estamos de acuerdo. Sin embargo, su aplicación, ha generado los inconvenientes que detallamos:

a.- Examen Médico. Típicamente se pedía un examen clase 2 a los pilotos que transportaban paracaidistas. Sin embargo hoy, para obtener la "habilitación de función", se pide examen médico clase 1. La norma no explica los motivos, ni tampoco las ventajas para la seguridad, de esta modificación.

No obstante lo anterior, lo que más preocupa es que se designa al M.A.E., como la única institución habilitada para tomar los nuevos exámenes: el dental; medicinal general; oftalmología; otorrino y el de psicología, entregándole a esa institución una exclusividad absoluta. No figuran los argumentos técnicos, ni de seguridad del porque no



CARTA A DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Código:	D-DIR-09
Revisión:	02
Emisión:	11/07/05
Página:	2 de 3

pueden tomar esos exámenes los médicos reconocidos por la DGAC, quienes actualmente validan los exámenes clase 2.

Además la D.G.A.C., podría nombrar o habilitar a dentistas y sicólogos y así permitir que los pilotos de todo Chile, que pretendan transportar paracaidistas, puedan hacer estos trámites directamente en sus regiones y no tengan que trasladarse hasta Santiago para visitar el M.A.E., y cumplir con la nueva exigencia de aeronáutica.

Como se ve, lo anterior esta generando perjuicios económicos para los pilotos que transportan paracaidistas (usuarios de vuestros servicios). Además se les esta coartando la libertad de escoger al profesional que desean que les tome los exámenes, impidiéndoles hacer uso del libre mercado, sin que lo anterior se justifique en algún argumento técnico o de seguridad.

Lo anterior no significa que estamos en contra de que el M.A.E. realice esas funciones. Sólo cuestionamos que este servicio sea obligatoriamente exclusivo y sin cobertura nacional.

b.- El Examen Práctico resulta no ser objetivo, puesto que el inspector de la D.G.A.C. se ha limitado a ver desde tierra el procedimiento de lanzamiento de paracaidistas y no desde la misma aeronave.

Las explicaciones pueden ser dos:

Primero, en aeronaves pequeñas es imposible hacerlo porque ello impediría la salida de los paracaidistas por el espacio de la puerta removida y Segundo, porque además existe una norma (creada a propósito del accidente fatal ocurrido el año 2000, al piloto y administrador de Chiñihue) que impide que vayan pasajeros (no paracaidistas) en vuelos que tengan por fin lanzamientos de paracaidistas.

c.- El Examen Teórico ha sido cuestionado por su falta de precisión y objetividad en su formulación.

Como se observa, la implementación y aplicación de esta nueva exigencia aeronáutica esta generando obstáculos para la practica continua de nuestro deporte, por lo cual, para todos los efectos nos interesa que se haga una revisión oportuna de la norma y de los exámenes aplicados.

Reiteramos que es nuestro interés y nos motiva el cooperar para que las normas de la D.G.A.C. mejoren la seguridad, sin que aquello obstaculice o burocratice innecesariamente a nuestro deporte, porque uno de los principa-



**CARTA A DIRECCION GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL.**

Código:	D-DIR-09
Revisión:	02
Emisión:	11/07/05
Página:	3 de 3

les aspectos de nuestra seguridad se vincula a mantener una práctica habitual de saltos con paracaídas.

De ser necesario quedamos a su disposición para entrevistarnos en forma personal con usted o con quien disponga para ratificar lo expuesto.

Estaremos atentos a los comentarios de vuestra Institución, porque nuestra Escuela esta comprometida con la seguridad y la mejora continua de sus procesos relativos a la formación de paracaidistas deportivos, para lo cual seguiremos manteniendo una actitud alerta y de cooperación.

Sin otro particular se despiden atentamente,



José Becerra R.
Presidente



Marcelo Contreras C.
Secretario

CC.
Seguridad Operacional DGAC.
Archivo